JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el cálculo presentado, encuentra el Despacho que el mismo no refleja los valores adeudados por el ejecutado, esto teniendo en cuenta que para el mes de diciembre del año 2021 la cuota aumentó conforme al IPC, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6° del artículo 129 del Código de Infancia y la Adolescencia, debiendo precisarse que para dicha anualidad y hasta noviembre del año en curso la obligación se encuentra en $ 254.000; ello en atención a que la conciliación se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2020, por lo que es el mes de diciembre que la cuota incrementa.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., el Despacho realizó una nueva liquidación del crédito se pudo establecer que el señor Jairo Londoño Grisales adeuda para la fecha en que se emite este auto, a cada una de sus hijas, Laura Marcela y Paula Andrea Londoño, por concepto de cuota alimentaria, **un total de $ 3’640.910,67**; lo anterior, teniendo en cuenta que a órdenes del Juzgado no se ha depositado suma alguna por motivo de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y de la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, a las partes y a la apoderada de la ejecutante, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **Modificar,** en virtud del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Disponer que la obligación debida por el señor Jairo Londoño Grisales adeuda para la fecha en que se emite este auto, a cada una de sus hijas, Laura Marcela y Paula Andrea Londoño por concepto de cuota alimentaria, **un total de $ 3’640.910,67**.

TERCERO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales copia de este auto y de la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, a las partes y a la apoderada de la ejecutante, debiendo dejarse constancia del envío y entrega del mismo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d5c0ffdcfdbeedcbc6cc4385e5752035cd2602a333e280f2ec037e1d79b524**

Documento generado en 25/07/2022 05:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica